



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

201741430100024131

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201741430100024131

Fecha: 11-05-2017

TRD: 4143.010.14.87.187.002413

Rad. Padre: 201741430100024131

v/b/p

Señor (a):
Representante legal
COLEGIO MIS PRIMERAS LUCES
CLL 70 # 7 B -30
Cali

REFERENCIA: PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCION
N° 4143.0.21.8800 NOVIEMBRE 25 DE 2016.

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y teniendo en cuenta que han pasado cinco (5) días contados a partir del envío del oficio N° 1777 DICIEMBRE 05 DE 2016, guía N° 15903786 DICIEMBRE 06 DE 2016 y a la fecha aún no ha sido posible realizar la correspondiente notificación del acto administrativo referido, este despacho procede a publicar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No.4143.0.21.8800 NOVIEMBRE 25 DE 2016, expedida por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali.

Contra el citado acto administrativo no procede recurso alguno.

El presente aviso se publica con copia íntegra del acto administrativo, por el término de cinco (5) días, advirtiendo al interesado que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del mismo.

Se fija Mayo 16 de 2017. Se desfija Mayo 23 de 2017.

Atentamente,

LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA
Secretaria de Educación Municipal

Anexos: (2 FOLIOS)

Proyectó y Elaboró: Yezni C. García G. – Técnico Administrativo – Inspección y Vigilancia
Revisó: Francisned Echeverry Álvarez – Coordinador Inspección y Vigilancia



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. 8800
(25 DE NOV DE 2016)

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRE TRASLADO DEL TÉRMINO DE ALEGATOS EN
EL PROCESO SANCIONATORIO ADELANTADO CONTRA EL ESTABLECIMIENTO
EDUCATIVO "COLEGIO MIS PRIMERAS LUCES"

INVESTIGADO: COLEGIO MIS PRIMERAS LUCES
ASUNTO: TRASLADO ALEGATOS
RADICADO INTERNO:059-2016

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALI en uso de sus
atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 7 numeral 7.8 de la Ley
715 de 2001, Decreto Municipal 0228 del 22 de abril de 2008, Decreto 907 de 1996, Ley
1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 67 de la Constitución Política en concordancia con los artículos 168 y
171 de la Ley 115 de 1994, establecen como función del estado regular y ejercer la
suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el
cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los
educandos;

El numeral 7.8 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 establece a los Municipios
Certificados la competencia de ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la
educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el
Presidente de la República;

Los numerales 7.8, 7.11 y 7.12 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 en concordancia con
los artículos 1, 2, 3, y 4 del Decreto 0907 de 1996 establece para los municipios
certificados la competencia de Inspeccionar y Vigilar el servicio público educativo,
orientada a velar por el cumplimiento de los mandatos constitucionales sobre educación
y de los fines y objetivos generales de la educación establecidos en la Ley 115 de 1994,
a procurar y a exigir el cumplimiento de las leyes, normas reglamentarias y demás actos
administrativos sobre el servicio público educativo, a brindar asesoría pedagógica y
administrativa para el mejoramiento de las instituciones que lo prestan y, en general, a
propender por el cumplimiento de las medidas que garanticen el acceso y la
permanencia de los educandos en el servicio educativo y las mejores condiciones para
su formación integral.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 2749 de Diciembre 3 de
2002 certificó al Municipio de Santiago de Cali para asumir la administración autónoma
de la educación.

Que el artículo 22 del Decreto 907 de 1996 establece que para el ejercicio de las
funciones de inspección y vigilancia y control se aplicará en lo pertinente el
procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento
Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

M



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. 8800
(25 DE NOV, DE 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRE TRASLADO DEL TÉRMINO DE ALEGATOS EN EL PROCESO SANCIONATORIO ADELANTADO CONTRA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO "COLEGIO MIS PRIMERAS LUCES"

Que los artículos 47 a 52 de la ley 1437 de 2011 por medio de la cual se expide el "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" se establece el Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

Que mediante resolución 4143.0.21.0942 del 4 de febrero de 2016 se formularon cargos contra el establecimiento educativo COLEGIO MIS PRIMERAS LUCES por sanción de régimen controlado.

Que una vez notificado el acto administrativo de formulación de cargos al establecimiento educativo en fecha 7 de marzo de 2016, revisado el Sistema de Atención al Ciudadano SAC, se encontró que el establecimiento no presentó descargos dentro del término legal establecido.

Que esta Secretaría de Educación considera que con las pruebas presentes en el expediente son suficientes a fin de continuar con el proceso; razón por la cual, se prescinde del periodo probatorio contemplado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

Que en consideración a la anterior decisión, procede este despacho a dar traslado para los alegatos correspondientes tal como lo dispone el inciso 2º del artículo 48 ibídem.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Secretaria de Educación, en uso de sus atribuciones especiales,

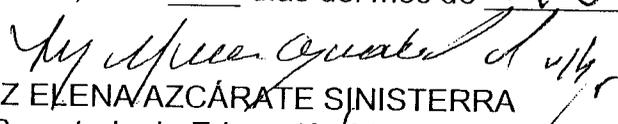
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado al establecimiento educativo COLEGIO MIS PRIMERAS LUCES, con licencia de funcionamiento No. 4143.2.21.2489 del 23 de Abril de 2009 otorgada por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, identificado con código DANE 376001024981, de calendario escolar B, del Municipio de Santiago de Cali por el término de diez (10) días, a fin de que presente los alegatos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente del contenido de la presente resolución, al representante legal del establecimiento educativo de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 25 días del mes de NOV de 2016.


LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA
Secretaria de Educación Municipal